



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2026-00105181- -NEU-MGOB - PROGRAMA “PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DIVERSIDADES - NEUQUÉN TE ACOMPAÑA”

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-00105181- -NEU-MGOB del registro del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos; las Leyes 2785, 2786, 3238, 3370, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se solicita la aprobación de las memorias descriptivas y objetivos del Programa “Protección Integral de los Derechos de las Mujeres y Diversidades Neuquén te acompaña” a ejecutarse en el ámbito de la Secretaría de Mujeres y Diversidad dependiente del Ministerio de Gobierno Mujeres y Derechos Humanos durante el Ejercicio 2026;

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN, dispone las competencias del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos, entre las que se encuentran la de asistir al gobernador en lo referido a la promoción de condiciones que faciliten a las mujeres, personas trans y no binarias, y pueblos originarios, el ejercicio de sus derechos sociales, actuando en su carácter de Autoridad de Aplicación de las leyes bajo su competencia; además fomentar la equidad y la inclusión de mujeres trans y no binarias y pueblos originarios, entre otros;

Que el Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos, es el órgano estatal de aplicación de las Leyes 2785 (Régimen de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar), 2786 (Protección Integral para Prevenir, Erradicar y Sancionar la Violencia Contra las Mujeres);

Que la Ley del Régimen de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar 2785, establece que se debe garantizar a las víctimas de violencia familiar: apoyo y resguardo, gestionando recursos y prestaciones sociales, como así también la posible derivación a otros servicios; protección, alojamiento en refugios o gestión de alojamientos alternativos, y el acompañamiento a los Centros de Salud y comisarías; ayuda psicosocial para desaprender el modelo de conductas violentas, la inclusión en los planes y programas de fortalecimiento y promoción social, y en los planes de asistencia a la emergencia;

Que por su parte, la Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2786, tiene como objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres tanto en el ámbito público como privado de la Provincia;

Que mediante la Ley 3370 se sustituye el texto de la Ley 2717 y se crea la Comisión Interinstitucional de Intervención contra la Trata de Personas como órgano interinstitucional con alcance territorial en toda la Provincia del Neuquén, para efectuar la coordinación transversal de las acciones destinadas a garantizar la prevención, detección, asistencia y protección, investigación, judicialización y reparación de los derechos de las personas víctimas, en materia de trata de personas, en todo lo que no competa al Poder Judicial;

Que mediante la Ley 3238 se crea el Centro de Atención a la Víctima, que tiene por objeto, entre otros reconocer y garantizar los derechos de las víctimas; en especial, el asesoramiento, asistencia, acompañamiento y protección de sus derechos, según tratados internacionales, Constitución Nacional, la Constitución Provincial y leyes nacionales y provinciales;

Que además integra el acervo de la política pública social provincial, delegada en su planificación y ejecución al ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos, las acciones que mejoren la calidad de vida de las personas LGBT+, garantizando una perspectiva que reconozca, respete, proteja, asista y acompañe en cada caso las diversidades de género, sexual y corporal;

Que a efectos de dar cumplimiento a la normativa enunciada precedentemente y a las competencias asignadas por la Ley de Ministerios, se aprueba las memorias descriptivas y objetivos del Programa “Protección Integral de los Derechos de las Mujeres y Diversidades Neuquén te acompaña” diseñado bajo el paradigma de una política social integral que incorpore la prevención y la asistencia, como así también la unificación de las instancias de impulso y control de las acciones prioritarias de la temática de manera que permita hacer efectivo los derechos sociales de las personas destinatarias mediante la ejecución de acciones de asistencia, atención, contención, prevención y promoción, que brinden respuestas y faciliten nuevas oportunidades;

Que en sintonía con su objetivo, el programa implica la atención permanente y/o transitoria de situaciones de riesgo para mujeres y personas del colectivo LGBT+, en los casos que así se requiera mediante el otorgamiento de apoyos económicos, instancias de refugiabilidad, la promoción de la formación y/o la empleabilidad, entre otras que robustecen proyectos de autonomía de vida;

Que el Poder Ejecutivo a través del programa ejecuta líneas de asistencia directamente a personas humanas o indirectamente a través de organizaciones no gubernamentales, personas jurídicas que tengan como objeto la atención de diversas maneras a los colectivos sociales antes enunciados;

Que la primera línea de asistencia hace referencia a la atención directa a personas humanas a través de un apoyo socio-económico, que el Poder Ejecutivo otorga en el marco del Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, a mujeres y personas LGTB+ que por diversas circunstancias se encuentran en una situación de violencia, riesgo y/o de vulnerabilidad bio-psico- social y/o ambiental;

Que a fin de lograr que las personas destinatarias de este Programa efectivamente reviertan su situación de vulnerabilidad, resulta necesario que los montos máximos establecidos, que se aprueba en la presente norma, sean exceptuados de lo normado en el Artículo 26° del Decreto Reglamentario N° 2758/95, Anexo I, y su modificatorio Decreto N° 2099/19, para todo el Ejercicio 2026;

Que en una segunda línea, el programa prevé la atención de situaciones de vulnerabilidad haciendo uso de servicios de cuidados especiales, de atención integral, terapéuticos, de acompañamiento y resolución de las necesidades y actividades cotidianas de personas y/o familias, brindados por entidades u organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia;

Que se encuentra incorporado en el Anexo IF-2026-00541508-NEU-SMD#MGOB el modelo de Convenio a suscribir con aquellas instituciones con las cuales se llevarán adelante acciones mancomunadas en pos de otorgar mejores oportunidades y atención a las mujeres y/o personas LGTB+;

Que han tomado intervención la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de

Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Contaduría General de la Provincia, la Coordinación de Gestión y la Dirección Provincial Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **APRUÉBASE** las memorias descriptivas y objetivos del Programa “Protección Integral de los Derechos de las Mujeres y Diversidades - Neuquén te acompaña” obrantes como Anexo **IF-2026-00453118-NEU-SMD#MGOB** que forma parte del presente Decreto, a ejecutarse durante el Ejercicio 2026 en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos.

Artículo 2°: **APRUÉBASE** el modelo de Convenio con entidades y organizaciones de la sociedad civil que presten servicios de atención integral de manera transitoria y/o permanente que como Anexo **IF-2026-00541508-NEU-SMD#MGOB** forman parte integrante del presente Decreto y **AUTORÍZASE** al señor titular del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos y/o a quien en el futuro lo reemplace, a suscribir los mismos en representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: **ESTABLÉZCASE** un monto de hasta pesos quinientos noventa millones con 00/100 (\$590.000.000,00) a ejecutarse durante el periodo de enero-marzo del año 2026 en el marco del programa cuyas memorias y objetivos se aprueban en el Artículo 1° de la presente norma, conforme lo dispuesto en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141.

Artículo 4°: **DETERMÍNASE** que el señor titular del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos y/o a quien en el futuro lo reemplace, establecerá a los/as beneficiarios/as del programa mencionado en el artículo precedente, consignando mediante documento electrónico IF, que formará parte de la Resolución que se emita, sus datos personales, monto que se asignará a cada uno/a, forma y medios de pagos, no pudiendo superar el monto total aprobado en el Artículo 3° de la presente norma.

Artículo 5°: **DETERMÍNASE** que el señor titular del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos y/o a quien en el futuro lo reemplace, asignará y otorgará los aportes hasta un máximo de pesos setecientos mil con 00/100 (\$700.000,00) por beneficiario/a del programa mencionado en el Artículo 1°, por excepción al artículo 26° del Decreto Reglamentario N° 2785/95 Anexo I de la Ley de Administración Financiera y Control 2141.

Artículo 6°: **DETERMÍNASE** que el señor titular del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos y/o a quien en el futuro lo reemplace, asignará y otorgará los aportes a entidades y organizaciones de la sociedad civil en el marco del programa mencionado en el Artículo 1° de la presente, previa firma de los convenios aprobados en el Artículo 2° por un monto de hasta pesos diez millones con 00/100 (\$10.000.000,00) por el periodo enero-marzo de 2026.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será atendido con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

UO 02: SECRETARÍA DE MUJERES Y DIVERSIDAD

PRG 076 - PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DIVERSIDADES NEUQUÉN TE ACOMPAÑA

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SFUN	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
02	G	02	03	02	00	05	01	04	356	1111	\$590.000.000,00
02	G	02	03	02	00	05	01	07	356	1111	\$10.000.000,00

Total: \$600.000.000,00

Artículo 8°: **AUTORÍZASE** y **APRUEBASE** la instrumentación de los pagos de los subsidios a beneficiarios/as mencionados/as en el presente Decreto conforme lo indicado en el Artículo 1°, a través de un anticipo con cargo a rendir cuenta documentada en los plazos y términos establecidos en la normativa legal vigente, cuyos fondos serán transferidos por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a la Cuenta Corriente del Banco de la Provincia del Neuquén S.A. Sucursal Rivadavia, correspondiente al Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos siendo este responsable de la contabilización y rendición contable y financiera de los pagos a realizarse a las y los beneficiarias/os.

Artículo 9°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos, **LIQUÍDESE**, y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** toda orden de pago debidamente conformada correspondiente a aportes a personas jurídicas hasta la suma indicada en el Artículo 6°.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos.

Artículo 11°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.